**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Palmira (V), diciembre 02 de 2022. A despacho esta demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. Sírvase proveer.





## REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: <u>j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Teléfono: 2660200 Ext: 7105

**AUTO INT. 1733** 

Palmira- Valle del Cauca, 02 de diciembre de 2022.

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: SHIRLEY NOGUERA CANDO Demandado: JUAN CARLOS LUNA HURTADO Radicación: 765203184001 2022-00443-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia, y mediante auto interlocutorio de calenda noviembre 22 del corriente año, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,** 

## RESUELVE:

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE La Juez

## YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 113 de hoy 05 de diciembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5ac50dd5be522c85a26ebd9c55158d151c105346080f9b3b7bc261fe02170c9**Documento generado en 02/12/2022 10:41:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica